



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte ejecutante **GRAMALOTE COLOMBIA LIMILTED "GRAMALOTE"** y a cargo de la parte demandada **JULIA ELISA MOLINA MOLINA**, así:

Gastos:	\$0
Agencias en derecho (Archivo digital No.03).....	<u>\$397.000</u>
TOTAL COSTAS.....	\$397.000

En letras, son: TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L.

Medellín, 6 de diciembre de 2022


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	Ejecutivo conexo al proceso 2020-00218
DEMANDANTES	Gramalote Colombia Limited "gramalote"
DEMANDADOS	Julia Elisa Molina Molina
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00257 00
ASUNTO	Aprueba Liquidación de Costas

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

Ejecutoriado el presente auto, remítase a los Juzgados de Ejecución ®.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Juez

D.Ch.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8052ab85f5273c82551c27a13d016d07a7d1361e24c7244b75c63fbc0a7a42**

Documento generado en 09/12/2022 07:41:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>